

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 13 de enero de 2023

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MDS, el informe N° 006-2023/MDS-GAF, el Informe N° 024-2023-SGT/MDS, Informe Legal N° 002-2023-GAJ-MDS sobre elaboración de directiva para la administración de fondos de caja chica de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-ALC/MDS de fecha 8 de enero de 2021 se aprueba la Directiva N° 001-2021/MDS denominada "Habilitación, administración y control del fondo de caja chica para pagos en efectivo en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla"

Que, la Gerente de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 006-2023/MDS-GAF solicita elaborar la Resolución para la aprobación de la directiva de Administración de Fondos de caja chica para la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, la Subgerencia de Tesorería mediante Informe N° 0024-2023-SGT/MDS, comunica que se ha realizado la revisión del proyecto de directiva N° 002 de caja chica de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y se encuentra acorde a los lineamientos y disposiciones según normativa que regula estos procedimientos, tal como se indica en el informe N° 002-2023-GAJ-MDS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 002-2023-GAJ-MDS, informa que, la caja chica tiene por finalidad disponer de una determinada cantidad de dinero para hacer frente a gastos imprevistos o de emergencia que no están programados en el presupuesto institucional, en ese sentido, el proyecto de directiva se encuentra acorde a la normativa que rige los procedimientos de caja chica, a por lo que considera la viable la aprobación de la directiva de caja chica, debiendo emitirse acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el inciso 4) del numeral 6.2) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración y el Tesorero, el dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en adelante DIRECTIVA TESORERÍA, y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva Tesorería, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados";

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Directiva Tesorería agrega que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asignan la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiendan el manejo de parte de dicha caja, el monto de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.";

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la nueva Directiva "Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica", que permita el adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación de la Caja Chica;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2023/MDS, Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a los diversos órganos de la entidad en la forma y estilo de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARC  
ALCALDE